



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN



Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte,

La **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**, con RUC n.º 20479393568, con domicilio legal en la calle Higos Urco n.º 342-350-356, distrito y provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas, debidamente representada por su rector, **JORGE LUIS MAICELO QUINTANA Ph. D.**, identificado con DNI n.º 33429798, reconocido mediante **Resolución de Asamblea Universitaria n.º 005-2022-UNTRM-AU**, de fecha 30 de setiembre de 2022, a la que en adelante se denominará la **UNTRM**; y de la otra parte,



La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN**, con RUC n.º 20160766191, con domicilio legal en Jr. Maynas n.º 177, ciudad de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, debidamente representada por su Rector, **Dr. AQUILINO MESÍAS GARCÍA BAUTISTA**, identificado con DNI n.º 01158732, reconocido mediante **Resolución n.º 1042-2019-UNSM/CU-R**, de fecha 07 de noviembre de 2019, a quien en adelante se denominará la **UNSM**.

De manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **UNTRM**, fue creada mediante Ley n.º 27347 del 18 de septiembre de 2000 e inició sus actividades académicas en junio de 2001. El 17 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución del Consejo Directivo n.º 033-2017-SUNEDU/CD, mediante la cual la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para ofrecer el servicio educativo superior universitario. Tiene como misión formar profesionales líderes a nivel regional, nacional e internacional a través de una educación de calidad basada en investigación e innovación, capaces de afrontar los retos de un entorno globalizado con ética y eficiencia, comprometidos con la valoración cultural y el desarrollo sostenible de la sociedad.



Firma Digital

La **UNSM**, fue creada mediante Ley n.º 22803 y ratificada por Ley Universitaria, su estatuto y Reglamento General; dedicada al estudio, investigación, extensión y proyección social. Cuenta con diez (10) Facultades y veinte (20) escuelas profesionales académicas en las diferentes disciplinas de las ciencias del saber. Cuenta con licencia institucional mediante Resolución del Consejo Directivo n.º 055-2019-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). La Universidad cuenta con Institutos de Investigación, así como Unidades de Investigación responsables de ejecutar las políticas de investigación de la Universidad, a través de su vicerrectorado de investigación.



Firma Digital

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 08 del mes de agosto de 2024, **LAS PARTES** suscriben el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN**,



Firma Digital

Firmado digitalmente por CHAVEZ

BAZAN Mariano FAU 20160766191 soft

Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 28.12.2024 12:25:12 -05:00

Firmado digitalmente por GARCIA

BAUTISTA Aquilino Mesias FAU

20160766191 soft

Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 08.01.2025 14:58:26 -05:00

Firmado digitalmente por GARCIA

BAUTISTA Aquilino Mesias FAU

20160766191 soft

Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 08.01.2025 14:58:26 -05:00



con el objeto de establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, así como acciones conjuntas en programas, docencia, ejecución de proyectos de investigación, ciencia, tecnología e innovación, relacionados con las especialidades de ambas instituciones.

Firmado digitalmente por:

MAICELO QUINTANA JORGE **LUIS FIR 33429798** hard
Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 22/11/2024 12:26:57-0500



LAS PARTES deciden aunar esfuerzos con la finalidad de generar y expandir nuevos conocimientos en los proyectos de investigación:

1) "Potencial Biofertilizante y Bioprotector de consorcios micorrízicos arbusculares en pitahayas nativas (*Hylocereus* spp.)" - RCU N° 541-2024-UNSM/CU-R: El proyecto busca identificar consorcios micorrízicos con alto número de propágulos infectivos a partir de suelos rizosféricos de poblaciones nativas de pitahaya, identificarlos morfológica y molecularmente, explorar los aspectos prácticos y funcionales de estos microorganismos, con la finalidad de hacer más accesible y extender su uso, fomentando la inoculación micorrízica como una alternativa viable y ecológica en la región San Martín.

2) "Establecimiento de una colección núcleo de pitahayas (*Hylocereus* spp.) nativas basadas en descriptores agromorfológicos y genéticos" - RCU N° 541-2024-UNSM/CU-R: En este proyecto, la innovación está orientada en cómo la combinación de descriptores agromorfológicos y genéticos se traduce en la identificación y establecimiento de una colección núcleo, generando información valiosa para la gestión sostenible y el aprovechamiento adecuado de los recursos fitogenéticos de pitahayas nativas en la región San Martín. La caracterización molecular ayuda a estimar las distancias genéticas entre las accesiones, discriminando grupos genéticos y resaltando genotipos con características de resistencia. Complementada con la caracterización agromorfológica, esta información respalda la selección de la colección núcleo.

Firmado digitalmente por:

CAMPOS TRIGOSO JONATHAN **ALBERTO FIR 45861852** hard
Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 19/11/2024 15:57:41-0500



3) "Desarrollo de un inoculante micorrízico nativo con potencial Biofertilizante en los cultivos de café y cacao en la Región San Martín" - RCU N° 779-2024-UNSM/CU-R: El proyecto tiene como finalidad crear un inoculante autóctono con capacidad promotora de crecimiento para su uso en los cultivos de café y cacao. Utilizará técnicas de Identificación morfológica y molecular de las especies presentes en dos consorcios micorrízico. Siendo posible así, cubrir la creciente demanda de métodos sostenibles en la agricultura, reducir costos para los productores y contribuir a proyectos de recuperación de tierras.

4) "Impacto de los inóculos micorrízicos en la producción y calidad nutricional de *Capsicum frutescens* y *Solanum lycopersicum* nativos de San Martín" - RCU N° 779-2024-UNSM/CU-R: El proyecto tiene como objetivo evaluar el impacto de los hongos micorrízicos arbusculares, analizar sus efectos a nivel morfológico, fisiológico, productivo y nutricional. Además, se analizarán compuestos bioactivos, incluyendo el contenido de polifenoles totales y la capacidad antioxidante, para determinar el potencial de estos hongos en mejorar la calidad nutricional y funcional de los cultivos.

5) "Caracterización y evaluación del daño causado por *Maracayia* sp.: Una polilla presente en poblaciones nativas de pitahaya en San Martín" - RCU N° 779-2024-UNSM/CU-R: El proyecto busca identificar mediante la tecnología de código de barras de ADN la polilla del género *Maracayia* presente en poblaciones nativas de pitahaya en San Martín. Evaluar y cuantificar el nivel del daño causado por esta plaga en condiciones reales de campo en diferentes épocas del año.



Firma
Digital

Firmado digitalmente por MACEDO
NAVARRO Augusto FAU
20160766191 soft
Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 27.12.2024 11:07:00 -05:00



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CHAVEZ
BAZAN Mariano FAU 20160766191
soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 28.12.2024 12:25:36 -05:00



Firma
Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
BAUTISTA Aquilino Mesias FAU
20160766191 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 08.01.2025 15:00:59 -05:00



6) "Descifrando la diversidad de Hongos Micorrízicos Arbusculares y plantas acuáticas asociadas en diferentes ecosistemas lénticos y lóticos, como fuente de biodiversidad y estrategias de conservación o restauración de ecosistemas acuáticos en el Perú" - RR N° 608-2024-UNSM/R: Este proyecto utilizará técnicas moleculares, permitirá evaluar la diversidad de estos microorganismos (HMA) y su relación mutualista con diversas especies de plantas acuáticas existentes en los diferentes ecosistemas lénticos y lóticos del Perú. La identificación de especies de HMA asociados a plantas acuáticas capaces de sobrevivir y esporular en ambientes acuáticos permitirá definir futuras estrategias de conservación o restauración de estos ecosistemas acuáticos, sugerir zonas prioritarias para su conservación y la futura producción de inóculos de HMA eficientes para agroecosistemas inundados.



7) "Identificación y validación de especies y/o consorcios de Hongos Micorrízicos Arbusculares nativos eficientes como Bioprotectores y Biofertilizantes en Pitahaya nativa (*Hylocereus* spp.) en la región San Martín" – RR N° 615-2024-UNSM/R: Este proyecto emplea técnicas genéticas (Extracción de ADN, amplificación vía PCR, secuenciamiento nucleotídico), además de parámetros de evaluación agromorfológica que en conjunto buscan identificar y validar especies/consorcios de HMA altamente eficientes como Bioprotectores y Biofertilizantes del cultivo.



8) "Innovación tecnológica para el desarrollo de un inoculante micorrízico nativo con potencial Biofertilizante en los cultivos de café y cacao en la Región San Martín" – RR N° 614-2024-UNSM/R: El proyecto busca identificar un inóculo de Hongos micorrízicos arbusculares (HMA), generar conocimientos y una patente de modelo de utilidad (Inoculante micorrízico), aportando así al desarrollo y aplicación de prácticas agrícolas más sostenibles a gran escala. La proyección futura podría incluir una etapa de escalamiento comercial, impulsando aún más la adopción de esta tecnología innovadora en la agricultura.



9) "OMICAS en cultivos andinos bajo situaciones de estrés abiótico en un contexto del cambio climático en la región Amazona" – RR N° 012-2024-UNTRM/R: El proyecto busca desarrollar investigación de alto impacto en el campo de las ómicas como: genómica, transcriptómica y metabolómica de granos andinos como quinua, kiwicha; así como de tuberculos como papa y olluco. Se pretende evaluar el perfil nutricional de estos cultivos bajo diferentes condiciones de estrés abiótico.

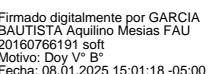


CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:



- Constitución Política del Perú.
- Ley n.º 30220, Ley Universitaria.
- Ley n.º 27347, Ley de Creación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Decreto Ley n.º 22803, Ley de Creación de la Universidad Nacional de San Martín.
- Resolución de Asamblea Universitaria n.º 001-2023-UNTRM/AU, que Aprueba el Estatuto de la UNTRM.
- Resolución de Asamblea Universitaria n.º 013-2022-UNSM/AU-R, que Aprueba el Estatuto de la UNSM.
- Resolución de Consejo Directivo n.º 086-2022-SUNEDU, que otorga el licenciamiento a la UNTRM



Firmado digitalmente por GARCIA BAUTISTA Aquilino Mesías FAU 20160766191 soft Motivo: Doy Vº Bº Fecha: 08.01.2025 15:01:18 -05:00



- Resolución de Consejo Directivo n.º 055-2019-SUNEDU/CD, que otorga el licenciamiento a la UNSM.
- Resolución de Consejo Universitario n.º 012-2023-UNTRM/CU, que Aprueba el R.O.F. de la UNTRM.
- Resolución Rectoral n.º 669-2023-UNSM/R, que Aprueba el R.O.F. de la UNSM.

Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA JORGE
LUIS FIR 33429708 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 22/11/2024 12:27:34-0500

Las normas antes mencionadas, incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de corresponder.



CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tiene como objeto lograr a través de la cooperación interinstitucional, el desarrollo de los proyectos de investigación mencionados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

Firmado digitalmente por:
CAMPOS TRIGOSO JONATHAN
ALBERTO FIR 45861852 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/11/2024 15:58:48-0500

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES



4.1 DE LA UNTRM

- 4.1.1. Garantizar la participación de investigadores de proyectos que son objeto del presente convenio, quienes coordinarán y velarán por el cumplimiento de las actividades establecidas en su plan operativo o plan de actividades. En caso de la ausencia del investigador, la **UNTRM** se responsabilizará de sustituir con otro profesional de la misma área con el fin de brindar la continuidad de las actividades programadas.
- 4.1.2. Mantener contacto con cada grupo de investigación de la **UNSM** para revisar los avances de acuerdo al cronograma de actividades de cada proyecto.
- 4.1.3. Brindar las facilidades y condiciones de trabajo a los investigadores de la **UNSM**, para desarrollar actividades de investigación en los laboratorios o campos experimentales necesarios para los proyectos del presente convenio, así como, facilitar los permisos y/o salidas a campo para la recolecta de material o datos requeridos en la investigación, previa coordinación de **LAS PARTES**.
- 4.1.4. Brindar capacitación técnica-científica a docentes y estudiantes de los grupos de investigación de la **UNSM** para facilitar la implementación de acciones inherentes a las investigaciones de interés de **LAS PARTES**.
- 4.1.5. Promover la formulación y ejecución de proyectos de investigación con la participación de estudiantes, docentes e investigadores de la **UNSM**, en temas relacionados al área de investigación de **LAS PARTES**.
- 4.1.6. Difundir los resultados en eventos científicos (workshop, ACTI, congresos nacionales o internacionales), y canales oficiales de comunicación de **LAS PARTES**.
- 4.1.7. Generar propuestas conjuntas para la preparación y publicación de artículos científicos en revistas indexadas de la Base de Datos Scopus.
- 4.1.8. Elaborar los informes anuales y final respecto al cumplimiento de los compromisos de **LAS PARTES**.

Firma Digital
Firmado digitalmente por MACEDO NAVARRO Augusto FAU 20160766191 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 27.12.2024 11:07:42 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por CHAVEZ BAZAN Mariano FAU 20160766191 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 28.12.2024 12:26:05 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por GARCIA BALUTISTA Aquilino Mesias FAU 20160766191 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 08.01.2025 15:01:53 -05:00



4.2 DE LA UNSM

4.2.1. Garantizar la participación de investigadores de proyectos que son objeto del presente convenio, quienes coordinarán y velarán por el cumplimiento de las actividades establecidas en su plan operativo o plan de actividades. En caso de la ausencia del investigador, la **UNSM** se responsabilizará de sustituir con otro profesional de la misma área con el fin de brindar la continuidad de las actividades programadas.

4.2.2. Mantener el contacto con cada grupo de investigación de la **UNTRM** para revisar los avances de acuerdo al cronograma de actividades de cada proyecto.

4.2.3. Brindar las facilidades y condiciones de trabajo a los investigadores de la **UNTRM**, para desarrollar actividades de investigación en los Laboratorios o campos experimentales necesarios para los proyectos del presente convenio, así como, facilitar los permisos y/o salidas al campo para la recolecta de material o datos requeridos en la investigación, previa coordinación de **LAS PARTES**.

4.2.4. Brindar capacitación técnica-científica a docentes y estudiantes de los grupos de investigación de la **UNTRM** para facilitar la implementación de acciones inherentes a las investigaciones de interés de **LAS PARTES**.

4.2.5. Promover la formulación y ejecución de proyectos de investigación con la participación de estudiantes, docentes e investigadores de la **UNTRM**, en temas relacionados al área de investigación de **LAS PARTES**.

4.1.9. Difundir los resultados en eventos científicos (workshop, ACTI, congresos nacionales o internacionales), y canales oficiales de comunicación de **LAS PARTES**.

4.2.6. Generar propuestas conjuntas para la preparación y publicación de artículos científicos en revistas indexadas de la Base de Datos Scopus.

4.2.7. Elaborar los informes anuales y final respecto al cumplimiento de los compromisos de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- Por la **UNTRM**, el Director Ejecutivo del Instituto de Investigación, Innovación y Desarrollo para el Sector Agrario y Agroindustrial – IIDAA o a quien éste designe.
- Por la **UNSM**, el Director del Instituto de Investigación y Desarrollo o a quien éste designe.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el representante Legal, señalado en la parte introductoria del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS GASTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional el mismo no supone, ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA JORGE
LUIS FIR 33429798 hard
Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 22/11/2024 12:27:55-0500

Firmado digitalmente por:
CAMPOS TRIGOSO JONATHAN
ALBERTO FIR 46861852 hard
Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 19/11/2024 15:59:16-0500

Firmado digitalmente por:
BURGAMUÑO KARIN DEL
ROSARIO FIR 44951035 hard
Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 19/11/2024 16:15:15-0500

Firmado digitalmente por MACEDO
NAVARRO Augusto FAU
20160766191 soft
Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 27.12.2024 11:08:06 -0500

Firmado digitalmente por CHAVEZ
BAZAN Mariano FAU 20160766191
soft
Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 28.12.2024 12:26:22 -05:00

Firmado digitalmente por GARCIA
BAUTISTA Aquilino Mesias FAU
20160766191 soft
Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 08.01.2025 15:02:10 -05:00



No obstante, **LAS PARTES** acuerdan precisar que, aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, debiendo ser asumidos éstos con los propios recursos con que cada una de **LAS PARTES** cuenten, dentro del marco de la normativa vigente.

Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA JORGE
LUIS FIR 33429798 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 22/11/2024 12:28:12-0500



CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Específico es de **CINCO** años (05) años, el cual se computará desde el día siguiente de la última fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**, convenido de manera expresa y por escrito previa evaluación de los resultados obtenidos.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Firmado digitalmente por:
CAMPOS TRIGOSO JONATHAN
ALBERTO FIR 45861852 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/11/2024 15:59:44-0500

De aprobarse una prórroga o ampliación de los términos del presente Convenio Específico, se suscribirá una adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del convenio suscrito entre **LAS PARTES**.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

a) Queda establecido que ninguna de **LAS PARTES** podrá usar los nombres comerciales, logotipos, emblemas, marcas y todas las combinaciones, variaciones y adiciones a éstos, ya sea independientemente o en combinación con otros signos distintivos, utilizados para designar los productos de la otra parte, sin su aprobación previa y expresa por escrito.

b) **LAS PARTES** entienden que, con la firma de este convenio, no adquieren ningún derecho de uso sobre las marcas, logos, lemas comerciales, nombres comerciales, productos y demás derechos de propiedad intelectual sobre su razón social, señales de propaganda, marketing y publicidad, pues entienden que éstas son y seguirán siendo propiedad exclusiva de cada una. En tal sentido, cada una de **LAS PARTES** deberá contar con autorización escrita por parte de la otra para poder hacer uso de cualquiera de los logotipos, denominaciones comerciales, razón social, señales de publicidad o propaganda de esta.

c) La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

d) Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales anteriores a la celebración de este Convenio serán propiedad de cada Parte. Por otro lado, la titularidad de los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada deberá ser pactada por **LAS PARTES**.

e) La presente cláusula sobrevivirá al vencimiento o la resolución del presente Convenio de manera indeterminada.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio Específico es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley n.º 27444 en el numeral 88.3, del artículo 88º.



Firma Digital

Firmado digitalmente por MACEDO
NAVARRO Augusto FAU 20160766191 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 27.12.2024 11:08:27 -0500



Firma Digital

Firmado digitalmente por CHAVEZ
BAZAN Mariano FAU 20160766191 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 28.12.2024 12:26:37 -0500



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
BAUTISTA Aquilino Mesias FAU 20160766191 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 08.01.2025 15:02:34 -0500



Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA JORGE
LUIS FIR 33429798 hard
Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 22/11/2024 12:28:31-0500



Firmado digitalmente por:
CAMPOS TRIGOSO JONATHAN
ALBERTO FIR 45881852 hard
Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 19/11/2024 16:00:29-0500



Firmado digitalmente por:
BURGAMUNOZ KARIN DEL
ROSARIO FIR 44051035 hard
Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 19/11/2024 16:15:41-0500



Firma
Digital

Firmado digitalmente por MACEDO
NAVARRO Augusto FAU
20160766191 soft
Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 27.12.2024 11:08:50 -05:00



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CHAVEZ
BAZAN Mariano FAU 20160766191
soft
Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 28.12.2024 12:26:53 -05:00



Firma
Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
BAUTISTA Aquilino Mesias FAU
20160766191 soft
Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 08.01.2025 15:02:56 -05:00

Sin embargo, si durante su vigencia alguna de **LAS PARTES** considera no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución, salvo de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes cláusulas:

- Por mutuo acuerdo
- Por mandato expreso

c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**, en cuyo caso la parte afectada con el incumplimiento podrá requerirle a la otra, mediante carta remitida por vía notarial, que satisfaga su prestación dentro de un plazo no menor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el convenio quedará resuelto, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente convenio.

d) Por la imposibilidad de alguna de **LAS PARTES** de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado; en cuyo caso la parte afectada podrá otorgar a la otra parte un plazo prudencial para superar las causas que originaron el incumplimiento. De no ser posible, una vez vencido dicho plazo, se entenderá resuelto el presente convenio.

La resolución adoptada por una de **LAS PARTES**, no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente convenio, salvo caso fortuito o de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio Específico.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio Específico serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a un arbitraje de derecho, a cargo de un tribunal arbitral, conforme el Decreto Legislativo n.º 1071. Se precisa que el Trato Directo y la conciliación son facultativos para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a conducirse, durante la vigencia del presente Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas.

La inobservancia de la presente cláusula implica un incumplimiento del presente Convenio.



LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO

Firmado digitalmente por:

CAMPOS TRIGOSO JONATHAN

ALBERTO FIR 46861852 hard

Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 19/11/2024 16:01:52-0500

LAS PARTES señalan como sus domicilios los que indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificación que se cursen con ocasión del presente Convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de **LAS PARTES**, surtirán efectos validos en el domicilio anterior.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio Específico en dos (02) ejemplares originales, igualmente válidos en la fecha signada.

Firmado digitalmente por:

BURGAMUÑOZ KARIN DEL

ROSARIO FIR 44951035 hard

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO
RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN
MARTÍN**



Firmado digitalmente por:

MAICELO QUINTANA JORGE

LUIS FIR 33429798 hard

Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 22/11/2024 12:28:59-0500



**Firma
Digital**

Firmado digitalmente por GARCIA
BAUTISTA Aquilino Mesias FAU
20160766191 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 08.01.2025 15:03:15-05:00



**Firma
Digital**



Firmado digitalmente por MACEDO

NAVARRO Augusto FAU

20160766191 soft

Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 27.12.2024 11:09:18 -05:00



**Firma
Digital**

Firmado digitalmente por CHAVEZ

BAZAN Mariano FAU 20160766191

soft

Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 28.12.2024 12:27:13 -05:00

Rector

Rector